

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 782

Impreso el día 17 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR

SUMARIO: **Bicentenario** del establecimiento de la Prefectura Campana, Prefectura Naval Argentina, en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, el día 3 de mayo de 2014. Expresión de beneplácito. **Asseff**. (3.101-D.-2014.)

*Marcos Cleri. – José M. Díaz Bancalari.
– Andrea F. García. – Gastón Harispe.
– Silvia C. Majdalani. – Juan M. Pedrini.
– Fernando Sánchez.*

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Asseff por el que se expresa beneplácito por la celebración del bicentenario del establecimiento de Prefectura Naval de Campana, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el día 3 de mayo de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El beneplácito por cumplirse el bicentenario, el día 3 de mayo de 2014, del establecimiento de la Prefectura Campana, Prefectura Naval Argentina, en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2014.

*Carlos M. Kunkel. – Gustavo A. Valdés. –
Miguel Á. Bazze. – Remo G. Carlotto. –*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Asseff por el que se expresa beneplácito por la celebración del bicentenario del establecimiento de Prefectura Naval de Campana, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el día 3 de mayo de 2014, luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

Carlos M. Kunkel.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El beneplácito por la celebración el día 3 de mayo de 2014 del Bicentenario del establecimiento de la Prefectura Naval en Campana, provincia de Buenos Aires.

Alberto E. Asseff.

* Artículo 108 del reglamento.